

El Director Gral. de Arquitectura, con fecha 27/08/08 comunica a Asesoría Benaisa lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia nº 000003/2008-M de solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL en el inmueble sito en CARRETERA DIQUE SUR, 23, solicitada por Vd., tras la entrada de documentación de subsanación, se ha de informar de las siguientes deficiencias subsanables sobre el proyecto presentado con fecha de visado 26 de septiembre de 2007.

En la memoria descriptiva y justificativa, en el apartado descripción del proyecto, se hace referencia a que se trata de un local comercial y al cumplimiento de la Norma 330 del PGOU de Melilla, si bien, realmente se trata de una nave industrial con uso de almacén por lo que deberá justificarse las Normas 327, 328 y 329 del PGOU.

En proyecto se establece que, "en cumplimiento del artículo 2.2. del RD 2267/04 Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, el local en cuestión queda fuera de su ámbito de aplicación". Si bien, es necesario aclarar que se trata de un establecimiento industrial de uso almacén y, que en cumplimiento del artículo 2. 1.b) del mismo reglamento, si está dentro de su ámbito de aplicación, ya que el artículo mencionado en proyecto se refiere a los almacenamientos integrados en establecimientos de uso no industrial con carga de fuego total superior a 3×10^6 MJ.

Visto esto, deberá justificarse el RD 2267/2004.

Al tratarse de una legalización de obras ya ejecutadas, deberá aportar Certificado Final de Obras, firmado por el técnico autor del proyecto y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

En cumplimiento de la Ley de Catastro Inmobiliario, deberá aportar referencia catastral del inmueble objeto de licencia de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación corres-

pondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación.

Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.

Melilla a 14 de octubre de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2495.- Habiéndose intentado notificar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GENERAL PAREJA 9, representada por D. JESÚS GONZÁLEZ NAVARRO el último y definitivo plazo para la ejecución de las obras ordenadas en el inmueble sito en CALLE GENERAL PRIM, 12 / GRAL. PAREJA Nº 9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 2094 de fecha 03/10/08 ha dispuesto lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, con fecha 01-10-08 al inmueble sito en CALLE PRIM, GENERAL, 12/ GRAL. PAREJA Nº 9, se ha tenido conocimiento que no han sido realizadas en su totalidad las obras ordenadas, faltando por realizar las siguientes:

.Picado, enfoscado y pintura de la fachada en planta superior.

.Reconstrucción de cornisa

.Picado de techo del casetón, lijado y pintura de vigas y colocación de techo de escayola.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulne-